

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo: 2020-00535
Demandante: Scotiabank Colpatria S. A.
Demandado: Francelina Arrieta Castro

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 286 del C. G. del P., se corrigen los autos de 23 de octubre de 2020 mediante los cuales se libró mandamiento de pago y se decretaron cautelas, para señalar que el número de radicado del presente asunto es 2020-00535, y no como allí se señaló.

En lo demás los señalados proveídos permanecen incólumes.

De otro lado, para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la demandada Francelina Arrieta Castro se notificó del mandamiento de pago, de conformidad con lo normado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, quien dentro del término contestó la demanda y propuso excepciones de fondo.

En consecuencia, el despacho le reconoce personería para actuar en nombre propio, dado que ostenta la calidad de abogada.

Asimismo, se le corre traslado a la actora, por el término de diez (10) días, de los medios de defensa planteados, según lo dispuesto en el artículo 443 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C. **11 de mayo de 2021.**
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º **063**, fijado a las **8:00 a.m.**
La secretaria:
Luz Ángela Rodríguez García

Firmado Por:

ARTEMIDORO GUALTEROS MIRANDA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 030 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eda4e8946f89114464f0bb33daa2f83bf25587c5496c9eeb4347b17685e1538b**

Documento generado en 10/05/2021 05:10:48 PM